

CLAMORES

DE LA FIDELIDAD AMERICANA CONTRA LA OPRESION

O

FRAGMENTOS PARA LA HISTORIA FUTURA

EN MERIDA DE YUCATAN.

LUNES 21 DE MARZO DE 1814. — TOM. 1.º

Vindicacion de los Sanjuanistas sobre la excomunion.

Todo católico sabe que la excomunion es la espada mas aguda y mas terrible que tiene la santa iglesia, de la que se vale para cortar los miembros podridos de su cuerpo místico, cuando aplicados los eficaces remedios que tiene para curalos se teme que el cancer pueda inficionar y romper la p. rte sana. Su poder se funda en aquellas palabras de nuestro adorable Salvador que dixo á sus discipulos: *Todo cuanto atareis sobre la tierra sera atado en el cielo, y todo cuanto desatareis en la tierra, sera desatado en el cielo.* Pero antes de desembaynar y de herir con esta mortal espada, ; cuantas diligencias y cuantos trámites previno el mismo divino maestro se practicasen para que nunca se pudiese abusar de tan fuerte remedio!!! primero recordó el gozo que tiene el pastor que dexando las noventa y nueve ovejas dociles, se parte cuidadoso en busca de la una extraviada, y en cuanto la haya la pone gozoso sobre sus hombros *y viniendo à su casa llama à sus amigos y conciudadanos y les dice: Dadme el parabien, por que halle mi oveja que se habia perdido.* Despues manda y dice: „Si tu hermano pecare contra ti, ve, y corrigele entre ti y el solo: si te oyere, habras ganado à tu hermano. Y si no te oyere, toma „ aun contigo uno ó dos, para que por boca de dos ó de tres testigos „ conste toda palabra. Y si no los oyere, dillo à la iglesia: y si no „ oyere à la iglesia, tenlo como un gentil y un publicano.

Nada de esto podra probar el mordaz autor del siguenza que se ha practicado conmigo, ni con ninguno de los Sres. Sanjuanistas mis respetables amigos. Por el contrario heridos repentinamente con el auto de 25 de setiembre de 1812 del Ilmo. Sr. obispo expresándose en el que *constaba por diligencias judiciales que en la sacristia y casa de la iglesia de S. Juan de cargo del presbítero D. Vicente Velazquez se juntaban hasta deshora de la noche varias personas eclesiásticas y seculares::: à soltar proposiciones impias y temerarias &c.* Estas mismas personas se presentaron con poder bastante ante S. S. Ima. pidiendo el expediente para indemnizarse, y S. S. Ima. proveyo en 9 de octubre de 1812..... *No ha lugar à levantar la censura antes de nuevo la fulminamos dice S. S. Ima. tambien contra ellos como fautores, y pr motores; censuras que se justifican por este recurso, y por el general contento que han sentido todos los buenos que lloraban los anteriores atentados de un puñado de gentes contra las autoridades, y el peligro de motin en que habian sido envueltas las provincias limitrofes mas floridas de N. E. mandando S. S. Ima. que no se admitiese otro recurso ni eserito, ni respuesta alguna, se vieron en la necesidad de obedecer y callar sin saber quienes eran los acusados, quienes los acusadores cual su causa y por que se les negaba el justo derecho de vindicarse.*

Es de advertir que los que se presentaron ante S. S. Ima. en número de 32 individuos pidiendo se les diese vista del expediente judicial que decia tenia forwado aquienes llamaba en su auto *hijos de iniquidad y de perdicion incapaces de representar à un tan gran pueblo sensato como Mérida por*

inquietos sospechosos &c. fueron despues unos elegidos por los partidos de esta peninsula para Diputados á Cortes y de Provincia: otros Alcaldes regidores y sindicos de esta capital, por lo que se evidencia el abuso y malevolencia con que fue engañado y sorprendido S. S. Ilma. para hacerlo asegurar unos hechos tan opuestos y tan contrarios à la verdad y buena fé con que debe expresarse y producirse un príncipe de la iglesia.

Como en el edicto de 28 de setiembre de 1812 prohibia S. S. Ilma. *toda junta de noche ó de dia, en la iglesia ó fuera de ella por cualquiera persona que se formase, y que la experiencia habia manifestado que de los rosarios y otras devociones se hàbia abusado para la maligna seduccion de los pueblos* de aqui fue que apenas se publico cuando se empesaron à suscitar dudas y cuestiones. Unos decian que no determinandose las clases de juntas de que generalmente se trataba, no debian reunirse *de noche ó de dia en la iglesia ó fuera de ella*; otros que solo se debia entender de las juntas de San Juan. Estos alegaban que S. S. Ilma. no hablaba de ellos, asi por que no los singularizaba, como por que el edicto comprendia à todo el obispado y no se limitaba à solo S. Juan. Aquellos que solo se dirigia à San Juan en cuyas dudas y confuciones el prudente y virtuoso capellan D. Vicente Velazquez en el empeño de celebrarse la renovacion del jueves próximo con la solemnidad y magnificencia que se habia acostumbrado en su iglesia, deseando obedecer ciegamente los mandatos de S. S. Ilma. para consiliar el que hubiese misa y no se formase junta tomò el arbitrio de que no se repicase. El vecindario de San Juan resentido de que sus solemnidades religiosas se celebrasen en silencio sin estar en entre dicho, represento à S. S. Ilma. por medio de la piadosa Sra. D.^a Feliciano Echeverria, la que queixándosele y lamentándosele de que el culto del divinísimo estubiese tan perseguido y mal opinado por causa de su edicto que prohibia *toda junta de noche ó de dia, en la iglesia ó fuera de ella* hasta el extremo de haber huido los eclesiàsticos de la asistencia de la iglesia por temor de incurrir en la censura el Sr. obispo contestò à la Sra. diciendola que bien podian asistir a la misa de renovacion.

El mismo recurso hizo à S. S. Ilma. el maestro D. Josè Carrillo por que se le negaban asistir los clérigos à la funcion de su domingo del mes que le tocaba celebrar, y el Sr. obispo le dió la misma respuesta. Y si esto es constante à toda la ciudad ¿en que han pecado, cuales son los delitos de los irreprehensibles padres de SAN JUAN? ¿quienes los acusadores de estos hombres angelicales que honran la sociedad con la pureza de sus costumbres, con el desinterés de su conducta, y con la propagacion de las luces tanto civiles quanto religiosas? Aguallo, Ximenes, Oreza, Carbajal, Gutierrez, Velazquez y todos los eclesiàsticos que edificais con vuestros exemplos y con vuestras virtudes en la casa de estudios y en la hermita de SAN JUAN, y con los testimonios notorios é innegables de vuestra vida pública y privada, vuestros nombres no pueden invocarse sino tributàndoos el respeto y veneracion, que se os deve por el aprecio y concepto público que os habeis sabido adquirir de vuestros conciudadanos que han sabido distinguir vuestro patriotismo y vuestro mérito; y solo el procaz Siguenza y sus corrompidos secuases se han atrevido à manchar vuestra reputacion y buen nombre llamandoos cismáticos y excomulgados.

Cismatico se llama aquel que se separa de la unidad de la iglesia ó de la obediencia de los pastores ó preladòs. Y excomulgado aquel que está privado de los derechos que tienen todos los fieles à los bienes comunes de todo el cuerpo de la iglesia en castigo de algun pecado grave. Yo y los padres de SAN JUAN no estamos en este caso, ni permita Dios que lo estemos nunca, por que nadie podrá provarnos que nos hemos separado de la unidad de la iglesia, ni que hemos desobedecido al Sr. obispo, ni mucho menos el que S. S. Ilma. nos haya privado de partispar de los bienes espirituales de la iglesia que con-

sisten en los sacramentos, las virtudes, las gracias de Dios, y la asistencia de N. S. Jesu-christo. Por el contrario nos gloriamos de haber concebido como concebíamos una fe, un bautismo, una esperanza, y una caridad, con una obediencia sumisa á los mandatos de nuestro pastor y caudillo, como se prueba por el mismo hecho de paricipar todos de aquel pan que *es señal de unidad y vinculo de caridad.*

La excomunion la tememos y contemplamos como aquella *espada de dos filos que vió SAN JUAN salia de la boca del cordero para herrar con ella á las gentes, rigiendotas él mismo con vara de hierro por que él pisa el lagar del vino del furor de la ira de Dios todo poderoso; y esta espada fuerte y terrible como enseña S. Gregorio es muy temible cuando se descambayna justa ó injustamente.* Pues aunque es verdad como enseña este mismo padre, *que asi como se castiga justamente á una persona culpada, es imposible castigar sin culpa al inocente,* tambien lo es que por esto es de dos filos la espada de la excomunion por que ó hiere á aquel contra quien se fulmina siempre que la sentencia sea justa, ó por que se hiere asi mismo aquel que hecha mano de ella injustamente. S. Firmiliano publicó esta doctrina cuando el papa S. Estevan fulmino, la excomunion sobre la reñida cuestion de la rebautizacion diciendole: *vos os habeis separado de la comunión, no os engañeis; os jactais que podeis separar á todos los demas de vuestra comunión, y os habeis separado solo de la comunión de todos.*

San Agustin resolviendo las objeciones que le oponia Parmeniano sobre aquel pasaje de S. Pablo en que dice á los Corintios: *apartad este malbado* dice: „Que el apostol no habla en este lugar sino de una separacion de corazon y del comercio ordinario, junta con la privacion de los sacramentos, y no de una separacion corporal, como la que pretendia Parmeniano probandolo con aquel testo del mismo apostol en que enseña *si alguno no obedece á lo que mandamos, notadle, y no tengais comercio con él, par que tenga confusion y verguenza. No obstante, no le considereis por enemigo, sino advertidle como á hermano.* Por que hay una caridad dice el santo que es severa, y otra que es suave: siempre es la misma caridad, pero es diferente en las diferentes operaciones. Y por esto concluye diciendo: que quanto es facil á un obispo degradar á uno de sus clerigos, ó separar un lego de la concurrencia de los fieles; tanto es dificil separar la multitud en qualquier orden de la iglesia que se halle.”

Los concilios de Orangé, de Orleans, Sens y otros muchísimos, prohiben se use de la excomunion sino por causas graves y criminales, copiaremos solamente lo que se estableció en la Ses. 20 del concilio de Basilea celebrado en el año de 1435. para que nuestros lectores se convenzan de la injusticia y maldad con que los enemigos de las reformas llaman excomulgados y cismáticos á los que no se degradan con la vaxesa, y se prostitullen por la adulacion. „Para evitar los escandalos, á que están expuestas las conciencias timoratas, declaramos á todos los fieles, que nadie está obligado á evitar á quien quicra que sea, ni abstenerse de comunicar con él en la recepcion, ó administracion de los sacramentos, ó en cualquiera otro exercicio de religion interior ó exteriormente, con pretesto de cualquiera sentencia, ó censuras eclesiásticas sean las que fueren, cuando solo están fulminadas *en general,* y á menos de que dicha censura, ó sentencia no se expida *nominatim,* y en particular contra una persona cierta, pronunciada por el juez competente, y notificada especialmente.” Nadie podrá provar que á ningun S. Juanista se le haya no solo notificado, pero ni amonestado siquiera, ni mucho menos que hallan desobedecido al Sr. obispo y por el contrario es público y notorio que S. S. Illma. ha concurrido á las funciones de S. Juan y puesto en tabla para predicar al pueblo á los que se llaman cismaticos y excomulgados lo que nunca hubiera hecho si los tubiera en este concepto.

Sr. Siguenza: Recervandome informar al público de los embustes justificados con que V. se produce contra mí en su voraz escrito incertó en el *P. Sabatino* Núm. 5.º *D*) y de las atroces calumnias con que me infama y denigra luego que en la forma legal lo haga constar así con consentimiento de V. me contrahere ahora a decirle que no soy sacrilego como me llama por que injurio à las autoridades, ni menos por excomulgado *inforo poli* como la estupides mordaz de V. me califica. No por que injurio como V. dice à las autoridades en mis papeles, lo primero por que la verdad nunca puede injuriar à nadie como enseña la ley de partida; y lo segundo, por que hasta la fecha no ha calificado como inrioso ningun papel mio la junta de censura de esta capital a quien concede privativamente la soberania esta atribucion. Y menos como excomulgado *inforo poli* como la barbaridad de V. acienta por que hasta ahora (gracias à Dios) ni V. ni nadie podrá probarme que he sido fixado en tablillas, ni siquiera amonestado por ninguno de mis superiores que es lo que se llama *segregado inforo poli*; Ah! Quien sabe si cuando se corra el velo negro con que V. se ha cubierto para herirme, entonces se descubrirá que V. y no yo ha sido requerido por la autoridad de la iglesia pretendiendo tapar sus delitos con el manto de esta tierna madre, y contumaz revelde y obsecado à sus amorosos reclamos la obligò V. à consumir el Dios de la paz y del sufrimiento por no poder existir en el santuario en que existia un profenador de sus leyes, de sus gefes, y de su santo templo. Me parece que veo palpitarme à V. el corazon, erizarsele los cabellos y cubrirse de horror al leer estas amargas y terribles verdades que constan à todo Mèrida y que obscurecidos sus ojos por la brillantéz de su evidencia no halla V. camino por donde huir de la enormidad de sus crímenes que lo conducen à recibir el castigo tantas veces merecido. Desengañese V. Sr. mio; el haber referido hechos constantes en papeles públicos marcados con la sangre de las inocentes victimas no me hen constituido sacrilego, como V. lo es bulnerando la santidad de la ley de la libertad de escribir que V. ataca llamandome sacrilego por el uso justo y legitimo que he hecho de ella. Llegará el dia en que le quite la mascara y probandole en el acto sus embustes y ninguna verguenza alegare entonces aquella ley de partida que dice: *otro si desimos, que non puede acusar à otro, aquel que es dado por de mala fama nin aquel que le fuese provado que dixese falso testimonio ó que recibiera dineros por que acusase à otro, ò que desamparase por ellos la acusacion que oviese fecha.* Si le picase à V. este vestido sufralo con paciencia pues V. mismo se lo ha formado.

ANECDOTA.

Luego que apareció autor del Siguenza el *Estafermo* D. Pedro Dorantes, empesò esta novíllima y patriótica capital que tanto me favorece con su aprecio à solicitar quien era este héroe que se presentaba à divertirla. Unos decian que no habia tal hombre; otros que sí: aquellos que solo era un figuron como los que se ponian en un tiempo para exitar la risa que llamaban *D. Pedro Palo*, y esos que existia tal padre y tal capellan del impresor. Yo confieso que me alegré mucho con este hallasco clerical, por que me confirmaba en las sospechas que tenia de mí verdadero agresor, al paso que sentia como siento entrañablemente tener que hablar por mi defenza natural de un sacerdote, cuyo carácter respeto tanto cuanto abomino la baxa accion con que se ha prostituido y hecho objeto de la befa pública. En el entretanto adquiriendo noticias de mi héroe supe de cierto, que entre las varias sumbas que le habian pegado por los muchísimos que en cuanto miraban pasar al *P. Siguenza* lo paraban para preguntarle ¿por que habia firmado aquél ofensivo papel? contestó que eran *sus sentimientos*. que por la religion lo habia hecho: y un chuzgo que conocia la pobreza de talentos de mi querido P. quien lo hacen incapaz aun para poner siquiera *Alcançe al Sabatino*, le dixo que ¿como se habia hechado aquella carga cuyo peso no podia sufrir? à que le satisfizo con *mis sentimientos* y à la manera que para escribir à una muchacha que pretendia expresarle *sus sentimientos* se baldria de otro para que le escribiera *sus sentimientos*, del mismo modo se habia valido de un sujeto para que le estampara *sus sentimientos*, que seria defendido y que solo por la religion habia exprevado *sus sentimientos*. De esta relacion original de nuestro *buen P. Dorantes* se deduce lo primero que su merced enamora por apoderado, y lo segundo que, no fué autor del papel, por lo que no puedo menos sino dirigirle à este candidato para sugobierno aquellas palabras del Profeta „os abeis apartado del camino escandalizando à muchos para violar la ley: habeis anulado la alianza de Levi, dice el Sr. de los exercitos, por lo cual os he hecho yo tambien despreciable y vil à todos los pueblos, por que no guardasteis mi senda, y tratasteis mis preceptos adolando à las personas.

Oficina P. y L. de D. José Francisco BATES.